



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 036 -2024

Lima, 03 JUL 2024

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

El expediente N° 2024-000036/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 347.61 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Malecón Intermedio N° 1241 y Malecón Superior N° 1236-1238-1240-1240A, Lote 14, Manzana D1, Urbanización El Silencio, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, seguido por **NUSA DUA INMOBILIARIA S.A.C. (RUC 20606362057)** representada por **Kattia Arévalo Garcia (DNI 40014704)** con domicilio en Av. Benavides N° 1053, Interior 2, Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 212.63 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida N° 11130969, ubicada en Malecón Intermedio N° 1241 y Malecón Superior N° 1236-1238-1240-1240A, Lote 14, Manzana D1, Urbanización El Silencio, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, tiene 347.61 m<sup>2</sup> de área construida según Certificado de Conformidad de Obra Con Variación y Declaratoria de Fábrica N° 015-2021-SGOPyPCyOP-GDUCT/MDPH de 07 de octubre de 2021 otorgado a nombre de Carlos Anibal García Delgado y Alice Marie Fry Bertie y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2024-000036/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 6.70 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de **S/ 949.50 (Novecientos cuarenta y nueve con 50/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Directoral N° 030-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, como consta en el Informe de Valorización N° 024-2024-SERPAR-LIMA-GAPI-SGCA de fecha 02 de julio de 2024.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, conforme a la visación de la Sub Gerencia de Control de Aportes; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.



SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CARDENAS PAJUELO  
FEDATARIA  
Reg. N° 743 Fecha: 02/07/24

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR la valorización ascendente a la suma de **S/ 949.50 (Novcientos cuarenta y nueve con 50/100 Soles)**; correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 6.70 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar de 347.61 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Malecón Intermedio N° 1241 y Malecón Superior N° 1236-1238-1240-1240A, Lote 14, Manzana D1 , Urbanización El Silencio, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a **NUSA DUA INMOBILIARIA S.A.C.** (RUC 20606362057) representada por **Kattia Arévalo Garcia (DNI 40014704)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 0091700000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [ncabanillas@serpar.gob.pe](mailto:ncabanillas@serpar.gob.pe) y/o [rjarama@serpar.gob.pe](mailto:rjarama@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

**TERCERO.-** Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.-** La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SERPAR** Mg. Andrés Javier Antonio Navarro Sánchez  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CARDENAS PAJUELO  
FEDATARIA  
Reg. N° 7463 Fecha: 03/02/24

